

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL MUNICIPIO DE VILOBÍ D'ONYAR PARA EL CURSO 2025-26.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se ha publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2023 fueron aprobadas las Nuevas Bases Reguladoras de la concesión de ayudas sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 79 de fecha 24 de abril de 2023 y en el DOGC núm. 8902 de 25 de abril de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de ayudas sociales objeto de la presente convocatoria será de 4.000,00€ e irá a cargo de la aplicación 2.231.48001.

Este importe máximo es para el programa de ayudas para el fomento de la participación o realización de actividades extraescolares para el curso escolar 2025-26, para alumnos que cursen educación infantil, primaria o secundaria obligatoria o educación especial.

Serán subvencionables las actividades extraescolares organizadas por entidades y/o asociaciones y empresas privadas dentro del ámbito de la cultura, la educación y el deporte que se realicen en el municipio de Vilobí d'Onyar.

Las personas beneficiarias deben estar empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar y sólo podrán recibir subvención para la realización de una actividad extraescolar, con un importe máximo de 400€ de ayuda y habrá que asistir a la actividad con un mínimo de asistencia del 80%.

El valor de la ayuda dependerá de la puntuación obtenida en la solicitud y del presupuesto asignado a la convocatoria. En general, el valor máximo que se puede otorgar es del 75% del coste total de la actividad subvencionable, pero en casos excepcionales y justificados por los servicios sociales de base, puede llegar a ser del 100%.

En ningún caso, el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado. Por esta razón, la cantidad máxima fijada por alumno/a se podrá disminuir hasta el importe del gasto debidamente justificado.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el programa para la participación de actividades extraescolares a lo largo del curso escolar 2025-2026 que tienen como finalidad, apoyar y garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la educación de los niños y jóvenes en edad de escolarización obligatoria, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad debido a necesidades sociales y/o económicas.

Estas ayudas se otorgan para facilitar y apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, priorizando las situaciones de mayor necesidad.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva.

4.1 Presentación de las solicitudes y plazo

El plazo de presentación de solicitudes para el programa de ayudas para la participación de actividades extraescolares para el curso 2025-2026, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse con el modelo normalizado que hay disponible en la web del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, debidamente rellenado y firmado y acompañado de la documentación que corresponda en cada caso, y deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento o la aceptación de las normas que la regulan.

4.2 Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Documentación general:

- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado
- Certificado de la vida laboral actualizado. La expedición del certificado debe ser inferior a tres meses hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
- Dos últimos recibos de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia a la fecha de la solicitud
- Copia de la inscripción de la actividad extraescolar que se realiza en el municipio de Vilobí d'Onyar

- Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia. Acreditación de la situación económica de los últimos seis meses.
 - En caso de personas asalariadas y autónomos, la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024.
 - En caso de encontrarse en paro, certificado del Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad.
 - En caso de pensionistas, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación, ya sea por incapacidad temporal o permanente. Debe constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe.
 - En el caso de los pensionistas extranjeros, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación de la Embajada y/o Consulado de su país de origen en España. Debe constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe.
 - En el caso de percibir prestaciones asistenciales, certificado emitido por la entidad correspondiente (RAI, RGC, PNC, etc.).

Documentación complementaria.

- En caso de familia numerosa/monoparental: fotocopia del título de familia numerosa/monoparental en vigor.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificado de grado de discapacidad del órgano competente.
- En el caso de personas separadas, original y fotocopia de la sentencia judicial o del convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente, donde consten las prestaciones económicas. Además, si manifiesta no percibir esta prestación: original y copia de la correspondiente denuncia y/o reclamación.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y la documentación acreditativa de este hecho.
- Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las ayudas/subvenciones recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles.
 - Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

4.3. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

4.4 Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

La propuesta de otorgamiento o la denegación de las ayudas se hará a previa valoración efectuada por una comisión de acuerdo con las puntuaciones y baremos que se mencionan en esta convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria definida en la misma convocatoria.

La comisión de valoración estará formada por las siguientes personas, y será la responsable de elaborar la propuesta de concesión:

- La Técnica jurídica del ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar o persona en quien delegue
- Persona funcionaria administrativa del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas aunque no se cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Se concederán ayudas hasta el importe máximo establecido en la convocatoria. En caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las solicitudes, se modificará el porcentaje de ayuda económica en función de la puntuación de cada familia con el fin de dar cabida a todas las familias con derecho a ayuda económica y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

4.5 El plazo para resolver la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.6. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todas las personas beneficiarias de manera individualizada, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a las personas peticionarias cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

4.7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

5. Criterios de otorgamiento

Para establecer el criterio económico se coge de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC), este indicador sirve para valorar la situación de necesidad, para poder tener derecho o acceso a las prestaciones. Se entiende por situación de necesidad cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la que pertenecen.

De acuerdo con el DECRETO LEY 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y de medidas en el ámbito de las prestaciones sociales, mientras no se apruebe la ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 el valor del IRSC es de 778,49 euros mensuales, que equivalen a 9.341,92 euros anuales.

Para determinar la situación económica de una familia o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta el nivel de ingresos que perciben todos los miembros del hogar. Esta cantidad se calculará en función de la suma de las rentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, de referencia se utilizará el importe exacto de la base imponible general, casilla 435 de la renta.

Los ingresos que se tendrán en cuenta son:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.

- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Ingresos percibidos por menores en concepto de pensión de alimento.

5.1 Valoración y criterio económica

Con carácter general, se considera que una persona o unidad de convivencia tiene una falta de recursos económicos si sus ingresos son iguales o inferiores a 1,25 veces el Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2025 para el primer miembro de la unidad familiar. Además, hay que sumar el 0,5 del IRSC para cada miembro adulto adicional y el 0,3 del IRSC para cada niño miembro de la unidad.

Posteriormente se presenta una tabla que establece la puntuación en función de la renta personal anual de la unidad de convivencia.

	Ingresos anuales máximos		
1 adulto	11.677'40€	9.925'79€	8.174'18€
1 adulto + 1 niño	14.479'98€	12.307'98€	10.135'99€
1 adulto + 2 niños	17.282'55€	14.690'17€	12.097'78€
1 adulto + 3 niños	20.085'13€	17.072'36€	14.059'59€
2 adultos	16.348'36€	13.896'11€	11.443'85€
2 adultos + 1 niño	19.150'94€	16.278'30€	13.405'66€
2 adultos + 2 niños	21.953'51€	18.660'48€	15.367'46€
2 adultos + 3 niños	24.756'09€	21.042'68€	17.329'26€
3 adultos	21.019'32€	17.866'42€	14.713'52€
3 adultos + 1 niño	23.821'90€	20.248'61€	16.675'33€
3 adultos + 2 niños	26.624'47€	22.630'80€	18.367'13€
3 adultos + 3 niños	29.427'05€	25.012'99€	20.598'93€
	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Se calcula un IRSC x 0,5 por cada adulto de más en el hogar y por cada menor más en el hogar será un IRSC x 0,3.

El importe de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario o del alquiler de la persona solicitante que se puede computar como deducción de los ingresos por un importe máximo de 750 euros mensuales/familia.

En caso de familias separadas, cada padre/madre, tutor/a legal podrá hacer solicitud para la ayuda económica de actividades extraescolares pudiendo optar al 50% cada uno. En este caso el importe de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario o del alquiler de las personas solicitantes que se puede computar como deducción de los ingresos por un importe máximo de 750 euros mensuales de cada uno de ellos.

5.2 Valoración y criterios sociales

- Por discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia: 1 punto
- Por familia monoparental y/o familia numerosa: 1 punto

El procedimiento de la concesión de las ayudas será a concurrencia competitiva.

5.3 Equivalencia de puntos respecto al porcentaje de la Ayuda otorgada

Tabla de equivalencia de puntos respecto al porcentaje de la ayuda otorgada

puntos	% ayuda otorgada
3 puntos	25%
4 puntos	50%
5 o más puntos	75%

6.- Pago y Justificación de estas ayudas

En caso de resolución favorable de la ayuda para la realización y participación de actividades extraescolares se procederá a efectuar una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad o empresa que organiza la actividad por el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias.

Las entidades/empresas receptoras de la ayuda deberán presentar la documentación justificativa en el registro de entrada municipal del ayuntamiento de Vilobí d'Onyar una vez finalizada la actividad extraescolar y en todo caso antes del 30 de junio del curso escolar correspondiente.

Las entidades/empresas receptoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado del/de la secretario/a del ente, acreditativa de que la subvención otorgada se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención, ello como la finalidad concreta a la que se ha destinado la subvención.
- Una relación del alumnado al que se le ha aplicado la minoración del coste a la actividad extraescolar que se ha inscrito, con el detalle de la asistencia efectiva del curso en tanto por ciento, el importe subvencionado y el importe final que ha asumido la familia del alumno/a, debidamente certificado por el secretario/a del ente.

7.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web del Ayuntamiento, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.